



La REDHNNNA, como coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), de diferentes regiones del país, en ocasión de la celebración de los XXV años de aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño, expresa lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que con la aprobación en 1989 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se afirma la condición de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, estableciéndose la obligación indeclinable del Estado de garantizar con prioridad absoluta, todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.

Que el Estado, desde el punto de vista constitucional y legal, tiene la obligación de asegurar el adecuado funcionamiento de instituciones, programas y servicios especializados para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez, lo que implica la aplicación de medidas de efectividad y la inversión de los recursos requeridos.

Que es un deber y responsabilidad de las organizaciones sociales, los grupos comunitarios y la sociedad en general, de participar activamente y exigir la vigencia plena y efectiva de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Que resultan inaceptables y profundamente dolorosas las diversas situaciones de violencia que sufren y presencian los niños, niñas y adolescentes, así como las amenazas y violaciones a sus derechos, especialmente los relacionados a: la vida, integridad personal, buen trato, salud, educación, identidad, salud sexual y reproductiva, refugios, protección frente a los conflictos armados, entre otras garantías.

### **AL CUMPLIRSE LOS PRIMEROS XXV AÑOS DE LA CONVENCIÓN, LA REDHNNNA MANIFIESTA:**

1. A pesar de los avances legislativos que ha conquistado nuestro país en esta materia, la deuda social con la niñez y la adolescencia es manifiesta y se evidencia en situaciones de violencia y exclusión que son éticamente inaceptables. Las más importantes decisiones y responsabilidades públicas para garantizar los derechos humanos han sido omitidas y postergadas. El balance que a 25 años de la Convención podemos hacer es: que el país aún no cuenta con el Plan Nacional para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; que no ha sido posible la reorganización institucional para que se instituya el Estado Social de Derecho y de Justicia para la niñez y la adolescencia; no se ha logrado la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección; no se conoce el presupuesto público dedicado a la garantía de los derechos humanos de NNA ni el sistema de estadísticas nacionales para el conocimiento y evaluación, el cual sigue siendo un proyecto, entre otras omisiones.
2. Apreciamos un notorio deterioro en la institucionalidad pública dedicada a la atención de la niñez y la adolescencia, lo que se expresa en la evidente invisibilidad de la rectoría del Sistema Nacional de Protección, la reducción de la inversión pública, la inexistencia de programas y servicios especializados, el cierre de entidades y programas de atención, las actuaciones por operativos, misiones o campañas, la subordinación de la gestión pública a un enfoque asistencialista que pretende atender sólo población vulnerable o excluida, cuando la obligación del Estado es la de asegurar políticas sociales básicas y políticas universales de salud, educación, protección, participación, con lo que podría detenerse el avance de la exclusión y la violencia social contra la niñez.

3. Resulta muy alarmante tener NNA privados temporalmente del medio familiar y no saber, cuántos son, quiénes son, dónde están y cuál es su estatus socio-legal para su egreso institucional.
4. Ante la magnitud y gravedad de las situaciones de violencia en el país que afectan a los niños, niñas y adolescentes resulta prioritario que se implemente a la brevedad un Plan de Acción Especial contra la violencia hacia la niñez y Adolescencia, con la participación de múltiples sectores sociales. Es necesario fortalecer y ampliar el Sistema de Protección, unificar los procesos de denuncia, crear y hacer sostenibles programas preventivos, programas de fortalecimiento y apoyo a las familias, servicios de salud mental, forenses y acciones para el acompañamiento jurídico y psicosocial de las víctimas, capacitar a los funcionarios públicos para una atención especializada, disponer de una base de datos actualizada y accesible, entre otras acciones que permitan la protección oportuna e integral de las víctimas y el cese a la impunidad.
5. Ante las situaciones de escasez de suministros de alimentos y medicinas que aquejan al país, deben ser adoptadas medidas que aseguren la prioridad de dotación de los servicios y programas públicos destinados a la salud y al suministro de alimentos a niños, niñas y adolescentes, para prevenir daños evitables e irreparables a la salud y otros impactos en el desarrollo, como la malnutrición y enfermedades asociadas a la pobreza.
6. Es indispensable que el Estado estimule y facilite el diálogo y la cooperación con todas las organizaciones de la sociedad dedicadas activamente a la promoción y protección de los derechos de NNA. Consideramos relevante a más de 7 años de demora, la promulgación del reglamento de participación popular de la LOPNNA en estricto apego a los principios de la Doctrina de Protección Integral y el establecimiento de mecanismos institucionales que faciliten y apoyen la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y evaluación de la gestión pública en esta materia.
7. Se deben incrementar los esfuerzos para garantizar acciones y estrategias que promuevan y valoren la participación activa de los NNA y el respeto a sus opiniones en todos los aspectos de su vida y asuntos de su interés.
8. Lamentamos que con la aprobación de la Reforma del Título V de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la legislación venezolana se aparta de la normativa internacional contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Observación General N°10 del Comité de Derechos del Niño/ONU. La promulgación de esta reforma legal conducirá a la confusión y deterioro de la débil estructura institucional del Sistema Nacional de Protección, al incrementar la demanda e incorporar atribuciones y propósitos para los cuales no fue concebido y no ha sido preparado, además de no contar con los necesarios recursos e inversiones.
9. Como defensores y promotores de los derechos humanos de los NNA afirmamos la prioridad de contribuir a la difusión de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño ONU y promover un acuerdo nacional a favor de una cultura cívica de derechos y de paz, donde los niños, niñas y adolescentes tenga prioridad en la agenda pública.